1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO TÉCNICO No. CT:	CT- 6825 **Adendo No. 1 al Concepto Técnico CT-6697 de 2012**
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 CARTA REMISORIA No..	CR – 16116

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	Secretaría Distrital de Planeación – SDP
2.2 LOCALIDAD:	7 Bosa
2.3 UPZ:	84 Bosa Central
2.4 PLAN PARCIAL:	SAN JOSÉ DE MARYLAND
2.5 ÁREA (Ha):	38.20*
2.6 FECHA DE EMISION:	18 de Marzo de 2013
2.7 TIPO DE RIESGO:	Inundación por desbordamiento
2.8 VIGENCIA:	Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

* Área aproximada según polígono suministrado

3. INTRODUCCIÓN

Este documento constituye el **Adendo No. 1 al Concepto Técnico CT- 6697 de 2012** y está dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en el marco de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico de Planes Parciales y tiene como objetivo el hacer una aclaración al Concepto Técnico de Inundación por Desbordamiento No 6697 del 28 de Noviembre de 2012, emitido para el Plan Parcial San José de Maryland de la Localidad de Bosa.

4. ANTECEDENTES

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE emitió el Concepto Técnico CT – 6697 de 2012, dirigido a la Secretaría Distrital de Hábitat para resolver una consulta del polígono denominado "SAN JOSÉ DE MARYLAND" para el desarrollo eventual de un proyecto asociativo que incluye VIP; para establecer el nivel de amenaza actualmente existente con base en las nuevas condiciones de la zona asociadas al cambio climático y la necesidad de replantear el modelo de ocupación de la ciudad conforme a la visión que proyecta el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, la normatividad establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial, la información técnica generada por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y otras entidades del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito (SDPAE)

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

disponible a la fecha de emisión del concepto

En el Comité de Planes Parciales llevado a cabo el día 13 de Febrero de 2013 se presentó en el Concepto Técnico emitido por el FOPAE. Como se establece en el Acta de dicha reunión, se solicitó a FOPAE la precisión del término "*Restricción de uso*" para zonas en amenaza media por inundación. De conformidad con el compromiso establecido en dicha reunión, el FOPAE a través del presente Concepto procede a clarificar el término mencionado, información relevante para determinar las áreas que se pueden o no incluir dentro del área neta urbanizable del Plan Parcial.

El análisis técnico que realiza el FOPAE para emitir sus pronunciamientos a través de los Conceptos Técnicos, tiene en consideración los siguientes elementos:

El plano normativo que establece las zonas de amenaza alta, media y baja de inundación por desbordamiento en el Distrito Capital, está sujeto a modificaciones a través de los instrumentos que aporta el Plan de Ordenamiento Territorial que se describen a continuación:

1. Emisión de conceptos técnicos de legalización y de planes parciales. Mediante los cuales se lleva la zonificación de amenaza de inundación por desbordamiento a una escala detallada a nivel predial. De esta forma, es de esperarse que la modificación del plano corresponda a un aumento de escala y no a la modificación de las condiciones de amenaza, con excepción de los casos en los cuales se realice un nuevo estudio de zonificación que respalde el concepto.

2. Aplicación del procedimiento de actualización por obras de mitigación ejecutadas. Este procedimiento debe ser aplicado a todos los cuerpos de agua que sean intervenidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la CAR o cualquier entidad que dentro de sus competencias sea responsable por los recursos hídricos de la ciudad de Bogotá y se lleva a cabo cuando la entidad responsable informa a FOPAE, sobre la ejecución a satisfacción de obras de mitigación que ha realizado mediante los siguientes documentos como mínimo:

a. Escenario de diseño
b. Los factores de seguridad y escenarios con los cuales se diseñaron las obras de protección (jarillones, vertederos, presa etc) de tal manera que se garantizara una protección adecuada de la población localizada en su área de influencia.
c. El comportamiento hidráulico actual del cuerpo de agua

- La culminación y recibo a satisfacción de todas las obras
- El caudal y el periodo de retorno correspondiente que puede transitar el cuerpo de agua sin desborde, bajo las condiciones actuales.

Posterior al recibo a satisfacción de la información descrita en las viñetas a, b y c, el cambio de zonificación se oficializará con un concepto que constituirá la base para la modificación del plano normativo de amenaza de inundación por desbordamiento.

Se asume en todos los casos que el mantenimiento a cargo de las entidades responsables por los cuerpos de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

agua se lleva a cabo de manera adecuada y que dichas entidades son responsables de mantener el nivel de amenaza buscando siempre su manejo y mitigación.

3. Ajuste de la Zonificación por Cambio de Escala. Tal como se ha planteado en el numeral anterior, uno de los instrumentos para el ajuste o modificación del plano normativo de amenaza por inundación, son los conceptos técnicos a través de los cuales se precisa a mayor nivel de detalle la zonificación. El ajuste realizado se basa en el análisis de criterios principalmente de carácter geomorfológico, hidrológico e hidráulico, de acuerdo con la información disponible, el reconocimiento de campo y la adopción de algunas premisas fundamentales para garantizar la estabilidad de la evaluación.

5. ADENDA

Realizadas estas precisiones y en correspondencia con la solicitud del Comité Distrital de Planes Parciales, se procede a realizar las aclaraciones relacionadas con el término "restricción de uso":

> ***Restricción de uso y ocupación del suelo por riesgo:*** Corresponde a la recomendación de limitar el desarrollo de un área para evitar pérdidas y/o daños a las personas, infraestructura y actividades a implantar.
>
> ***Condicionamiento de uso por riesgo:*** Hace referencia a que el desarrollo de una zona está supeditado a la ejecución de acciones preventivas y correctivas, para garantizar condiciones seguras a las personas, infraestructura y actividades a implantar.

De acuerdo con lo anterior, mediante el presente Adendo, se modifica el numeral 8 "Conclusiones y Recomendaciones" del Concepto Técnico CT- 6697 de 2012 de la siguiente manera:

- En la **zona de amenaza Alta** por inundación definidas en el CT 6697 de 2012, se mantiene la restricción de uso y ocupación del suelo en concordancia con la normatividad vigente y en particular con el Artículo 6 del Decreto 327 de 2004, en dicha zona no se podrán adelantar procesos de urbanización

- En la **zona de amenaza media** por inundación definidas en el CT 6697 de 2012, no se establece restricción de uso del suelo en concordancia con la normatividad de ordenamiento territorial vigente.

- En la **zona de amenaza baja** por inundación definidas en el CT 6697 de 2012, no se establece restricción de uso del suelo, en concordancia con la normatividad de ordenamiento territorial vigente.

- Se considera viable adelantar el proceso de desarrollo del Plan Parcial San José de Maryland, en la zona de amenaza baja y media.

- Teniendo en cuenta que las obras de adecuación hidráulica del río Tunjuelo ya fueron realizadas, el condicionamiento para el desarrollo de la zona de amenaza media al cual se refiere el Artículo 6 del

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Decreto 327 de 2004, corresponde al mantenimiento permanente que debe realizar la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB a las obras de mitigación existentes.

- Dado que la condición de amenaza media y baja por inundación no implica la no ocurrencia de un evento, es indispensable que en la población que vaya a vivir en estas zonas sea informada de las condiciones de riesgo a las cuales estarán expuestas y de las medidas que deben tomar para la protección de sus bienes e integridad de forma participativa

- Se mantiene las recomendaciones y observaciones establecidas en el Concepto Técnico CT-6697 de 2012.

Elaboró:	Revisó:
EDWIN GEOVANNI CASTILLO LANDINEZ **Matrícula Profesional: 25202-155902** Ingeniero Civil	**NUBIA LUCIA RAMIREZ CRIOLLO** Profesional Especializado Investigación y Desarrollo - Conceptos
Avaló: **DAVID VALDÉS CRUZ** Profesional Especializado Investigación y Desarrollo	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co